

Constitución y Reglamento

(Rev. 22 de enero, 2017)

Tabla de Contenidos

I. Constitución

Preámbulo.....	2
1. Nombre	2
2. Propósitos de la Iglesia.....	2
3. Miembros.....	3
4. Derechos, Privilegios y Responsabilidades de la Congregación.....	3
5. Estructura Organizacional de la Iglesia	4
6. Principios de Doctrina, Ética y Valores.....	5
7. Enmiendas a la Constitución	6
8. Disolución	6
9. Reglamento Interno.....	6
10. Vigencia de la Constitución.....	6

II. Reglamento Interno

1. Asamblea Congregacional	7
2. Junta Administrativa.....	7
3. Ancianos.....	10
4. Diáconos.....	11
5. Concilio de Asesoramiento.....	12
6. Ministerios.....	13
Evangelismo.....	14
Membresía y Vida Fraternal.....	14
Adoración y Programa.....	15
Educación Cristiana.....	16
Mayordomía y Finanzas.....	16
Acción Social.....	17
Alcance Misionero.....	17
Propiedad.....	18
Sub-Comités	18
Comité de Promoción y Desarrollo.....	18
Comité de Relaciones Pastorales.....	18
Comité de Nominaciones.....	19
7. Ministros.....	20
8. Ordenación y Comisionado al Ministerio.....	21
9. Enmiendas al Reglamento.....	23
10. Vigencia.....	23

CONSTITUCIÓN

PREÁMBULO

Nosotros, los miembros de la Iglesia Cristiana Fe y Esperanza en Ocala, Florida, en obediencia fiel a la voluntad y los propósitos de Dios, como han sido revelados a través de nuestro Señor Jesucristo en las Sagradas Escrituras, solemnemente promulgamos esta Constitución para nuestra iglesia.

1.00 - ARTÍCULO I EL NOMBRE

El nombre de esta congregación será: Iglesia Cristiana Fe y Esperanza.
De aquí en adelante se refiere como “la iglesia”.

2.00 - ARTÍCULO II LOS PROPÓSITOS

Los propósitos de esta congregación serán, representar y ser parte del cuerpo vivo de Cristo en el mundo:

2.01- Proclamando el Evangelio de Jesucristo en obediencia fiel a la voluntad y a los propósitos de Dios, de modo que su amor sea aceptado, su Palabra obedecida, y su Iglesia expandida en todo lugar.

2.02- Reclutando discípulos, enseñándolos y capacitándolos para que crezcan en el conocimiento de la voluntad de Dios revelada en el Evangelio de Cristo, facilitando su comprensión de las implicaciones del Evangelio para sus vidas, y retándolos a asumir un compromiso de fe para ejercer el discipulado cristiano.

2.03- Proveyendo oportunidades de crecimiento y desarrollo espiritual a través de la adoración, la práctica de las disciplinas cristianas, y experiencias variadas de vida en comunidad.

2.04- Sirviendo a la comunidad de la cual la iglesia es parte.

2.05- Sirviendo como voz profética en contra del avance de la inmoralidad e injusticia en la sociedad.

2.06- Trabajando cooperativamente con cristianos de otras denominaciones y comunidades cristianas, con el fin de lograr la unidad del Cuerpo de Cristo en la tierra.

2.07- Ordenar y comisionar ministros y establecer ministerios para la dirección y expansión de la iglesia.

3.00 - ARTÍCULO III LOS MIEMBROS

3.01 Los miembros de esta congregación son parte de la Familia de Dios en la tierra, y serán admitidos a ella como tales, de las siguientes maneras: (1) Aquellos que ahora son miembros de la congregación ; (2) Aquellos que se unan a esta familia por medio de la confesión de fe en Jesucristo como Salvador y Señor, dando muestra de su fe y compromiso a través del bautismo y su dedicación en el testimonio cristiano; (3) Aquellos que son cristianos activos, y que desean unirse por medio de traslado de su membresía en otra iglesia cristiana, reafirmando así su fe y dedicación a Jesucristo.(4) Aquellos que se unan por medio de reconciliación con El Señor Jesucristo dando evidencia de vida nueva y que apoya en fidelidad a la iglesia por lo menos (4) meses. (5) Para hacerse miembro debe ser mayor de 16 años y que cumpla con los requisitos previamente mencionados.

3.02- Destitución de membresía – La decisión de destitución de membresía lo tomará el Ministerio de Membresía junto al pastor. Tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. Asistencia y respaldo a la iglesia
2. Testimonio Cristiano

3.03- Procedimiento de Membresía – Todo aspirante a membresía seguirá los siguientes pasos:

1. Presentar su interés en membresía al pastor de la iglesia.
2. En caso de traslado de membresía, debe presentar una carta de su iglesia y/o pastor anterior, se someterá al Comité de Membresía para aprobación y aceptación inmediata.
3. En caso de nuevos creyentes, deberá tomar clases de bautismo y discipulado y ser bautizados para presentarse como miembros. Este procedimiento debe tomar por lo menos 4 meses pero no más de seis meses.
4. En caso de reconciliados, deben someterse al Comité de Membresía para ser examinados y pasar un tiempo de probatoria de no menos de 4 meses.
5. Todo candidato a nuevo miembro tiene que afirmar por escrito la Declaración de Fe, Doctrina y Principios Éticos, y ser presentado ante la congregación para aprobación final.

4.00 - ARTÍCULO IV DERECHOS, PRIVILEGIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONGREGACIÓN

La congregación administrará sus asuntos a la luz de las enseñanzas y bajo el Señorío de Jesucristo, organizando y llevando a cabo su misión y testimonio de acuerdo a lo estipulado en su declaración de propósitos en el Artículo II de esta Constitución. Los derechos y privilegios de la Congregación se intersecan mutuamente con los deberes y responsabilidades inherentes a la ejecución de sus propósitos. Dichas responsabilidades son las siguientes:

4.01- Proclamar el Evangelio por todos los medios que considere legítimos y de acuerdo con la ética cristiana.

4.02- Proveer para el crecimiento de sus miembros a través de la enseñanza, el cultivo de la vida devocional, el compañerismo cristiano y el trabajo cooperativo.

4.03- Organizar programas y actividades de servicio, que respondan a necesidades humanas concretas dentro y fuera de su comunidad.

4.04- Mantener un alto grado de fidelidad en el ejercicio de la mayordomía cristiana, allegando recursos para el desempeño y sostenimiento de su misión local, y compartiendo proporcionalmente para la realización del trabajo y testimonio de la Iglesia.

4.05- Promover la justicia en la sociedad, y la preservación de valores morales cristianos.

4.06- Establecer su política financiera y aprobar su presupuesto anual.

4.07- Poseer, usar, mantener y proteger sus propiedades con la conciencia de que como iglesia es sierva de Cristo en el mundo, y de que sus propiedades pertenecen al Reino de Cristo, habiendo sido puestas temporalmente bajo su administración y custodia.

4.08- Promover el concepto de que la iglesia Cristiana es una Hermandad Universal, demostrándolo por medio de la cooperación con las iglesias de otras denominaciones, manteniendo normas éticas de respeto y buena voluntad hacia ellas.

4.09- Velar por el bienestar de su(s) Ministro(s) con amor, lealtad y honor.

5.00 – ARTÍCULO V ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA IGLESIA

5.01 - LA ASAMBLEA CONGREGACIONAL

La Asamblea Congregacional se compone de los miembros de la iglesia. La Asamblea Congregacional crea, ordena y establece una Junta Administrativa, y delega en ella sus poderes y prerrogativas, excepto:

1. La aprobación final de su plan de trabajo anual.
2. La aprobación de su presupuesto anual.
3. El poder de nombrar: La Junta Administrativa, Ancianos (hombres y mujeres), Diáconos (hombres y mujeres), los presidentes de los Ministerios, el Comité de Nominaciones y otros Comités que se establezcan.
4. El poder de seleccionar su liderato ministerial.
5. El poder de dar por terminado los servicios ministeriales según las disposiciones de los referidos reglamentos.
6. La autoridad para comprar, vender, o gravar sus propiedades en conformidad con esta Constitución.
7. Considerar y aprobar todo plan de construcción o mejora cuyo costo exceda los \$2,000.00
Los propósitos y frecuencia de la Asamblea Congregacional serán estipulados en el Reglamento.

5.02 - LA JUNTA ADMINISTRATIVA

La congregación tendrá una Junta Administrativa que será responsable de todos sus asuntos, cuando la congregación no esté reunida en Asamblea. La Junta Administrativa será responsable de recibir los informes de su(s) ministro(s), oficiales, los presidentes de los diferentes ministerios, y los representantes de las organizaciones de los grupos constitutivos de la iglesia. Formulará el programa y presupuesto de la congregación sometiéndolos a la aprobación final de la Asamblea Congregacional. Será responsable también por conducir todos los negocios legales de la congregación, y ejecutar todas aquellas otras responsabilidades establecidas en el Reglamento. La composición de la Junta Administrativa, su forma de elección, y la frecuencia de sus reuniones, será establecida en el Reglamento. La Junta Administrativa servirá como Cuerpo de Oficiales y Síndicos, y en tal capacidad representarán a la congregación en todo asunto legal y fiscal, y para el cual la congregación hubiere dado una determinación.

5.03 - EL CUERPO DE ANCIANOS

La congregación tendrá Ancianos, hombres y mujeres, que se organizarán en un cuerpo para llevar a cabo las funciones bíblicas que les corresponden (Tito 1:5-9; I Timoteo 3:1-7; 5:22; I Pedro 5:1-9). Estas funciones son de tipo pastoral y dirección espiritual, llevadas a cabo en coordinación y armonía con la labor pastoral del ministro(s). Sus calificaciones y responsabilidades serán establecidas en el Reglamento.

5.04 - EL CUERPO DE DIÁCONOS

La congregación tendrá Diáconos, hombres y mujeres, que organizarán en un cuerpo, para llevar a cabo funciones de cuidado y servicio a la congregación. Sus calificaciones y responsabilidades serán establecidas en el Reglamento.

5.05 - LOS MINISTERIOS

La congregación organizará su trabajo y misión a través de diversos ministerios, que estarán organizados como comisiones de trabajo en las áreas o funciones históricas tales como: Evangelismo; Membresía y Vida Fraternal; Adoración y Programa; Educación Cristiana; Mayordomía y Finanzas; Acción Social; Alcance Misionero; y Propiedad.

Además de estos Ministerios generales, la congregación establecerá Comités Permanentes: Promoción y Desarrollo; Relaciones Pastorales; y Nominaciones. La congregación y la Junta Administrativa, podrán establecer todos aquellos otros comités que estime necesario y a medida que las complejidades de su programa lo exijan. La forma de elección y descripción de responsabilidades de los Ministerios y los Comités, serán establecidos en el Reglamento.

6.00 – ARTÍCULO VI PRINCIPIOS DE DOCTRINA, ÉTICA Y VALORES

6.01 Toda las Reglas Internas y la Constitución están sujeta a la Palabra de Dios en las Sagradas Escrituras. Nuestras creencias acerca de estos asuntos están escrita en nuestra “Declaración de Fe, Doctrina y Principios Éticos”.

7.00 - ARTÍCULO VII ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN

Esta Constitución podrá ser enmendada en cualquier Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, de la Congregación si el texto de la enmienda fuese sometido con tiempo a la consideración de la Junta Administrativa para su endoso, y circular entre los miembros de la congregación, a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Recibirá aprobación, toda enmienda que contare con las dos terceras partes (2/3) de votos a favor, del total de miembros presentes en la Asamblea, entrando en vigor inmediatamente.

8.00 – ARTÍCULO VIII DISOLUCIÓN Y SEPARACIÓN

8.01 – En el evento de que la iglesia, mediante decisión por la Junta Administrativa y ratificada por una mayoría de dos terceras partes (2/3) de la congregación, decidiera disolver esta organización, sus bienes reales y sus activos serán repartidas, después de pagar sus deudas o hacer provisión para el pago de sus deudas, a la denominación o a las entidades identificadas por la Junta Administrativa que más pueda promulgar la extensión del Evangelio de Jesucristo. Ningún miembro podrá recibir algún activo por esta disolución a menos que fuera por deudas incurridas por la congregación con el mismo.

8.02 – En el evento de que la denominación a la cual nos afiliamos dejará de representar la doctrina Cristiana y los principios de la fe Cristiana tradicional e histórica, nuestra iglesia podrá optar por disolver este enlace y separarse de su vínculo y afiliación denominacional. Los bienes de la iglesia, excepto aquellos por las cuales tienen derecho legal alguna entidad, pasarán a pertenecer a la iglesia local.

9.00 – ARTÍCULO IX REGLAMENTO INTERNO

Esta Constitución ordena que se establezca un Reglamento de la Iglesia, para implantar las estipulaciones dadas por esta Constitución. Se permita la redacción de un Manual de Operaciones, que ofrezca dirección y formalice los procedimientos administrativos de la iglesia en todas sus áreas de misión, si fuera necesario.

10.00 – ARTÍCULO X VIGENCIA

Esta Constitución tendrá vigencia tan pronto sea aprobada por la Asamblea Congregacional.

Aprobada en Asamblea Congregacional el 23 de enero del 2011.
Revisada en Asamblea Congregacional el 10 de agosto del 2012.
Revisada en Asamblea Congregacional el 31 de enero del 2016.
Revisada en Asamblea Congregacional el 22 de enero del 2017.

REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCIÓN - Conforme a lo requerido en la Constitución, establecemos este Reglamento, para servir de norma de la implementación inherente a la realización de los propósitos de la iglesia. Igualmente, como la Constitución, la Iglesia Cristiana Fe y Esperanza se refiere de aquí en adelante como “la iglesia.”

1.00 - ARTÍCULO I LA ASAMBLEA CONGREGACIONAL

La Asamblea Congregacional existe para implantar programas y hacer toda determinación inherente a la realización de los propósitos de la iglesia. Esa autoridad la delega a la Junta Administrativa, excepto en aquellas instancias establecidas en el Artículo V de la Constitución.

1.01- Reuniones: Habrá por lo menos dos Asambleas Congregacionales Ordinarias al año. La primera será en enero para recibir los informes del año, y para elegir las personas que la congregación tenga para las distintas posiciones de servicio y trabajo. La segunda, dirigida por la nueva Junta Administrativa, se llevará a cabo dentro de un mes para presentar el plan de trabajo y el presupuesto del año. La iglesia podrá celebrar otras asambleas extraordinarias, si la Junta Administrativa lo resolviera así, o por petición de una cuarta parte (1/4) de la congregación.

1.02- Convocatorias: La convocatoria a una Asamblea Congregacional Ordinaria o Extraordinaria, deberá hacerse a lo menos con una semana de anticipación a la fecha señalada, en uno de los servicios dominicales, indicándose el día, la hora, el sitio, y los propósitos de la reunión.

1.03- Quórum: La presencia de una mayoría simple de los miembros activos (50% más uno), será el quórum requerido para una Asamblea Congregacional. De no haber un quórum se procederá a las prácticas de las Reglas Parlamentarias de “Roberts Rules of Order” para constatar una Asamblea en otra fecha.

2.00 - ARTÍCULO II LA JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta Administrativa será responsable por todos los asuntos de la Congregación, siéndole delegados todos los poderes de la Asamblea Congregacional, excepto aquellos establecidos en el Artículo V de la Constitución.

2.01- Composición: La Junta Administrativa estará compuesto por:

1. Moderador(a) de la Congregación
2. Vice-Moderador(a)
3. Secretario(a) de Actas
4. Tesorero(a) (o secretario(a) de Finanzas en su lugar)
5. Moderador(a) del cuerpo de Ancianos o un representante designado
6. Dos vocales
7. Representante de la Iglesia (a la denominación)
8. Ministro(s)
9. Representante de los Jóvenes o un representante designado

2.02- Responsabilidades:

1. Recibirá regularmente informes de: el ministro(s), del tesorero, de los presidentes de Ministerios, y cualesquiera otros informes que de tiempo en tiempo, en su criterio, deba solicitar de otras entidades e individuos.
2. Presentará a la Asamblea Congregacional un Plan de Trabajo y un Presupuesto Anual.
3. Creará aquellos otros comités, o grupos de trabajo, además de los ya identificados en la Constitución (Art. V), y en el Reglamento (Art. V), que sean necesarios para el descargo de sus responsabilidades.
4. Hará recomendaciones a la Asamblea Congregacional sobre compras, ventas, o cualquier otra transacción que requiera asumir hipotecas o deudas que rebase los \$2,000, excepto desembolsos para un proyecto de construcción mayor donde haya un presupuesto ya aprobado.
5. Velará por las propiedades de la iglesia, para que su uso sea de acuerdo al propósito de su misión y de la Declaración de Fe, Doctrina y Principios Éticos; velará porque las propiedades estén debidamente aseguradas, y comprará seguros que cubra adecuadamente contra todos los riesgos imputables contra la iglesia, o que esta pueda sufrir en sí misma o en cualquiera de sus representantes.
6. Servirá como Cuerpo de Síndicos y Oficiales de la Congregación; en tal capacidad representará a la congregación en todo asunto legal y fiscal, y para el cual la congregación hubiere dado una determinación específica.
7. Actuará en representación de la congregación, por iniciativa propia, si se diere una situación de emergencia y no fuere posible reunir la Asamblea. El Moderador, el Ministro y el Moderador de los Ancianos determinarán lo que constituye una emergencia.

2.03- Forma de elección: Los miembros de la Junta Administrativa serán elegidos por la Asamblea Congregacional conforme a lo establecido en el Artículos II, IV y VI del Reglamento Interno.

2.04- Reuniones: La Junta Administrativa se reunirá doce (12) veces al año, y se señalarán las fechas en el Calendario Anual de la Iglesia. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias de la Junta, si la propia Junta Administrativa así lo determina.

2.05- Convocatoria: Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta se convocarán verbalmente o por escrito, por una semana de anticipación a la fecha proyectada para la reunión.

2.06- Quórum: Para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta se requerirá la presencia de 2/3 partes de los miembros de la Junta a la hora de comenzar la reunión, a menos que surja una emergencia.

2.07- Agenda e Informes: La agenda de las reuniones será preparada por el moderador de la congregación, en consulta con el ministro. Los informes de la Junta deberán ser por escrito, breves y concisos, y en los casos necesarios, deben contener soluciones, sugerencias, o recomendaciones para acción por parte de la Junta.

2.08- Funciones específicas de cada uno de los Oficiales:

1. **Moderador(a)**

- a. Presidirá las reuniones de la Asamblea Congregacional, de la Junta Administrativa.
- b. Preparará, en consultación directa con el ministro, la agenda de la Asamblea Congregacional y de la Junta Administrativa.
- c. Aportará sus ideas y experiencia en la formulación del Plan de Trabajo de la congregación.

2. **Vice-Moderador(a)**

- a. Sustituirá al Moderador en sus funciones en la ausencia de éste.
- b. Asumirá y aceptará cualquier función que el Moderador delegue en él.

3. **Secretario(a) de Actas**

- a. Tomará las Actas o minutas de las reuniones de la Asamblea Congregacional, y de la Junta Administrativa.

4. **Secretario(a) de Finanzas** (sustituye al Tesorero en su ausencia)

- a. Recibirá todos los ingresos y fondos aportados a la congregación.
- b. Efectuará los depósitos en la institución bancaria autorizada por la Junta Administrativa y entregará los volantes de depósito al tesorero.
- c. Mantendrá un registro de las ofrendas que informe cantidad, concepto, procedencia y fecha.
- d. Mantendrá un registro de las contribuciones individuales, por concepto de ofrendas, diezmos y otros. Colaborará activamente en el proceso de enviar informes de contribuciones periódicas a los miembros, tal y como lo determine el Ministerio de Mayordomía y Finanzas.

5. **Tesorero(a)**

- a. Recibirá los informes sobre los ingresos y depósitos de la congregación.
- b. Pagará todas las obligaciones presupuestadas, y todos los desembolsos adicionales que la Junta autorice.
- c. Informará en cada reunión de la Junta Administrativa acerca del estado financiero. Ofrecerá a la congregación un informe de finanzas a mitad de cada año y uno al final de cada año, del modo como la Junta Administrativa lo determine.

6. **Moderador(a) del Cuerpo de Ancianos**

- a. Presidirá al Cuerpo de Ancianos compuesta por los Ancianos que la Asamblea Congregacional elija.
- b. Asumirá responsabilidades pastorales y de dirección espiritual en ausencia del ministro(s).

7. **Los Vocales**

- a. La Asamblea elegirá dos (2) vocales para representar al laicado de la iglesia en la Junta Administrativa.

8. **Representante de la Iglesia**

- a. Representará a la iglesia, junto al ministro, en las organizaciones denominacionales con voz y voto.
- b. El Representante deberá informar a la Junta y la iglesia acerca de los asuntos, actividades, y decisiones tomadas en dichas organizaciones.
- c. En caso de que no halla afiliación denominacional, esta posición quedará vacante.

9. **Ministro(s)** – (Vea al Artículo VII)

10. **Representante de los Jóvenes**

- a. Representará a los jóvenes de la iglesia e informará a la Junta acerca de las inquietudes, actividades, y metas de los jóvenes.

2.09- Calificaciones para los miembros de la Junta Administrativa

1. Los miembros de este cuerpo deberán ser cristianos activos, profundamente envueltos en la vida de la congregación, y que den testimonio de integridad espiritual y moral, en el hogar, la iglesia y la comunidad.
2. Deberán mostrar un espíritu sincero de servicio, respaldando incondicionalmente los principios, normas y programas de la congregación.
3. Deberán ser promotores de buena voluntad y hermandad entre la membresía, a través de las palabras y los actos.
4. Deberán ser ejemplo del estudio de las Escrituras.
5. Una vez elegidos, deberán mostrar disposición a cumplir con principios de mayordomía ejemplar: asistiendo a los cultos, actividades, y reuniones donde su presencia sea necesaria; aceptando asignación de labores y tareas específicas en la vida de la iglesia; contribuyendo regular y sustancialmente, conforme a como el Señor le haya prosperado, al sostenimiento financiero de la iglesia.
6. Deberán mostrar disposición a trabajar en fiel colaboración con el ministro(s) de la congregación.
7. Deberán poseer destrezas de liderato y experiencia en su área respectiva de responsabilidad y deseo de aprender y adquirir mayor capacitación.

2.10- Elección y término del oficio

1. Los miembros de la Junta Administrativa serán elegidos por la Asamblea Congregacional en una Reunión Ordinaria (excepto en el caso del Ministro – vea ARTÍCULO VII)
2. Todos serán elegidos por un término de dos años.
3. En caso de no haber candidatos aceptables, la Asamblea Congregacional podrá extender el término del oficial de la Junta anualmente.
4. Los ministros no tienen término específico de elección.

2.11- Responsabilidad Legal

1. Los miembros de la Junta Administrativa tienen responsabilidades fiduciarias de:
 - a) ser razonable en el desempeño de sus responsabilidades.
 - b) ser leal a la iglesia y no poner los intereses de uno o más de los miembros de la Junta o iglesia por encima de los intereses de la iglesia.
 - c) ejecutar la Constitución, Reglamento Interno y la Declaración de Fe, Doctrina y Principios Éticos de la iglesia
2. Como tal, los miembros de la Junta Administrativa aceptarán servir en ella de forma escrita además de firmar aceptando la política de “Conflictos de Intereses” y “Whistleblower” de la iglesia y la Declaración de Fe, Doctrina y Principios Éticos.

3.00 - ARTÍCULO III EL CUERPO DE ANCIANOS

3.01- Composición:

1. El cuerpo de Ancianos estará compuesto por lo menos tres personas y que incluya hombres y mujeres.

3.02- Funciones:

1. Asistir al ministro(s) en sus funciones pastorales y de dirección espiritual de la grey. Hacia ese fin será recomendable que sean organizados de modo que reciban asignaciones de familias para seguimiento pastoral.

3.03- Calificaciones:

1. Para su elección, se usará las mismas calificaciones estipuladas para la elección de la Junta Administrativa.
2. Además de éstas, deberán mostrar probada madurez espiritual, buen juicio, mesura, capacidad en la Palabra de Dios, comprensión profunda del Evangelio, y amor por las almas de la iglesia.

3.04- Elección y término del oficio:

1. Los Ancianos serán electos por un término indefinido. El ministro en propiedad recomendará, cuando sea necesario, al Comité de Nominaciones y se traerá a la Asamblea Congregacional su candidatura.
2. Un Anciano puede dejar de servir por razones personales, o por destitución. La recomendación de destitución será presentada por la mayoría del Cuerpo de Ancianos y el ministro, para ser aprobada por Junta Administrativa y luego la Asamblea Congregacional.

4.00 - ARTÍCULO IV EL CUERPO DE DIACONOS

4.01- Composición:

1. La Junta de Diáconos estará compuesta por lo menos de tres personas y que incluya hombres y mujeres; todos serán llamados "Diáconos", sin distinción de sexo.

4.02- Funciones:

1. Ejercerán en medio de la congregación funciones de servicio y cuidado de la grey, particularmente en asuntos de necesidades humanas básicas (Ej.: Cuidado de enfermos, atención a necesitados, etc...)
2. Asistirán en las funciones cúllicas y ceremoniales tales como: Santa Cena, Bautismos, Entierros, etc...
3. Tendrán cuidado de los implementos del culto, y ornamentos del templo, en colaboración con los Ministerios que también tienen esa responsabilidad (Ej.: Propiedad, y Adoración y Programa). Algunas de esas labores serán preparación y cuidado de los implementos de Santa Cena, Bautismos, decoraciones, etc...
4. El ministro podrá determinar otras funciones similares.

4.03- Calificaciones:

1. Para su elección, se usará las mismas calificaciones estipuladas para la elección de la Junta Administrativa.
2. Además de éstas, deberán mostrar madurez espiritual, buen juicio, mesura, disposición a ayudar y servir a otros y la iglesia, aún en las funciones más humildes.

4.04- Elección y término del oficio:

1. Los Diáconos serán electos por un término de dos (2) años; cada año el Comité de Nominaciones traerá a la Asamblea Congregacional las nominaciones para una tercera parte (1/3) del cuerpo; de ese modo cada año cesarán en sus funciones una tercera parte (1/3), y el cuerpo se irá renovando constantemente a través de este sistema escalonado.
2. La Junta determinará cada año, por medio de una acción propia, el número máximo de Diáconos que debe elegirse, conforme a las demandas de la obra.
3. En caso de no haber candidatos aceptables, la Asamblea Congregacional podrá extender el término del diácono anualmente.

4.05 Moderador(a) del Cuerpo de Diáconos (anteriormente parte de la Junta Administrativa, 2.08)

1. Presidirá un Cuerpo compuesta por los Diáconos que la Asamblea Congregacional elija.
2. Preparará un calendario donde se asigne a los Ancianos y Diáconos que vayan a servir en la Santa Comunión y en la colecta de las ofrendas.
3. Junto al Presidente(a) del Ministerio de Acción Social y Comunal, mantendrá vigilancia sobre necesidades y emergencias que requieran ayuda económica y otra índole, atendiendo a éstas con los recursos que la congregación provea.

5.00 - ARTÍCULO V Concilio de Asesoramiento

5.01 - Propósito y Definición

El concilio de asesoramiento es una junta externa compuesta de pastores y ministros de otras iglesias y/o ministerios. El concilio no tiene miembros de la iglesia, ni de la junta administrativa u otras personas directamente relacionadas con la iglesia. La única vez que se reúna el concilio de asesoramiento es si la junta administrativa lo solicite por voto de 2/3 partes de ella (excluyendo al pastor) para escuchar y llevar a cabo una investigación concerniente específicamente a las alegaciones en contra del pastor. En el evento de que la afiliación denominacional de la iglesia provea esta función, pues este procedimiento sustituye a la necesidad de llamar al concilio de asesoramiento.

Que puede hacer:

- *Aconsejar al pastor si lo pide
- *Reunirse solamente si es llamado unánimemente por la junta administrativa para escuchar alegaciones específicas en contra del pastor
- *Decidir si el pastor debe ser removido
- *Crear un plan de restauración para el pastor para poder regresar a sus deberes como pastor
- *Proveer cobertura espiritual al orar, ayudar, consolar, instruir, guiar, proteger y corregir además de darle consejería, sabiduría y compartimiento al pastor (II Timoteo 3:16-17; Hechos 15)

Lo que no puede hacer:

- *Tomar decisiones acerca de las funciones de la iglesia
- *Reunirse para discutir los negocios de la iglesia
- *Despedir al pastor sin causa
- *Tomar control o posesión de la iglesia

5.02 - Procedimiento

La junta administrativa puede llamar a reunirse el concilio de asesoramiento y despedir al pastor principal por las siguientes acusaciones comprobadas:

- 1) Adulterio
- 2) Malversación o desfalco
- 3) Mentir compulsivamente
- 4) Impureza sexual
- 5) Ser encontrado culpable de una felonía
- 6) No actuar en los mejores intereses de la iglesia o de acuerdo a la Declaración de Fe, Doctrina y Principios Éticos de la iglesia.

El concilio de asesoramiento determinara si el pastor principal es culpable o inocente y si se debe despedir de su posición pastoral. El concilio de asesoramiento es la única entidad que tiene la autoridad de despedir al pastor, de acuerdo a les estipulaciones de este artículo, considerando todas las acusaciones y evidencias en contra de él/ella, ellos determinaran cual es la mejor acción para el/ella y la iglesia. La decisión del concilio de asesoramiento es final.

En el caso de muerte o renuncia del pastor, la junta administrativa puede utilizar el ARTÍCULO VII del Reglamento Interno o llamar al concilio de asesoramiento a reunirse para ayudarles a buscar la voluntad de Dios en conseguir un nuevo pastor.

5.03 – Estructura y Organización

La secretaria de actas debe estar presente en todas las reuniones oficiales del concilio de asesoramiento. La secretaria tomara minutas de las reuniones y presentarlos al concilio de asesoramiento dentro de una semana (siete días) después de llevar a cabo la reunión. Las minutas y procedimientos del concilio son confidenciales y requieren las firmas de confidencialidad tanto de la secretaria como los miembros del concilio.

Cualquier miembro del concilio puede ser reemplazado o removido en cualquier momento que fuera necesario por petición del pastor y por la confirmación de la junta administrativa, siempre en cuando no ha sido llamado el concilio para investigar alegaciones de acuerdo a las secciones 1 y 2 de este artículo.

Los miembros del concilio de asesoramiento podrán haber sido pastores o actualmente estén pastoreando con por lo menos 5 años de experiencia y que tengan un compromiso fiel a la Palabra de Dios. Cualquier vacante será reemplazada por el pastor y la junta administrativa. Una lista de los miembros presentes y pasados del concilio de asesoramiento debería mantenerse en custodia de la junta administrativa. Después de haber tomado una decisión, las minutas y toda documentación del concilio deben ser sellados y entregados a la junta administrativa y mantenerse sellado a menos que sean solicitados por la ley.

Cualquier sucesor al pastor principal o fundador tiene que mantener el actual concilio de asesoramiento existente. Él/ella puede nominar reemplazos después de dos años, pero no más que un miembro por año. Tiene que seguir el procedimiento establecido en las secciones 1 y 2 de este artículo.

6.00 - ARTÍCULO VI LOS MINISTERIOS

Además de las funciones pastorales del ministro(s), Ancianos, y Diáconos, la congregación organizará su trabajo a través de Ministerios. En otras organizaciones congregacionales esto se conoce tradicionalmente como Comisiones o Comités Permanentes. En la diversidad de los ministerios de la iglesia vive el ministerio total de Jesucristo. Creyentes trabajando en la unidad del Cuerpo de Cristo, experimentan cómo su don se complementa y enriquece, mientras el cuerpo en su totalidad crece y cumple su función. Los ministerios en su expresión programática tienen que ser reformulados continuamente. En un determinado momento tienen que crearse nuevos ministerios, o destacarse unos o más que otros. Esto es así, debido a que el ministerio siempre será un servicio y respuesta de la iglesia a necesidades de la comunidad humana y del Reino de Cristo, que varían con el tiempo.

6.01- Composición, forma y término de nombramientos

1. La Asamblea congregacional, elegirá un Presidente de cada Ministerio. Debe ser un número razonable de miembros, conforme a un criterio práctico bajo el consejo del Ministro y el Moderador.
2. Cada Ministerio nombrará cuántos miembros ellos crean que son necesarios para realizar sus funciones.
3. Los líderes de los Ministerios, o Presidentes serán responsables por la planificación y ejecución en sus áreas de trabajo y mantener comunicación y coordinación con los otros Ministerios para que el programa de la congregación tenga coherencia, eficiencia y dinamismo.
4. Los presidentes de los Ministerios serán electos por el término de dos años, con derecho a reelección. El Presidente o miembros del Ministerio pueden ser destituidos por acción de la Junta Administrativa.

Los Ministerios

6.02- Evangelismo

1. Propósitos:

A. La evangelización o evangelismo, es la misión y función principal de la iglesia. Consiste en llevar las Buenas Nuevas de Jesucristo, a quienes, por no conocerlas, están perdiendo su oportunidad de vivir la vida abundante y ser salvos.

B. La dinámica para evangelizar brota de la experiencia de haber sido reconciliados con Dios. Por eso, básicamente el evangelizar es tarea de todos los cristianos, todo el tiempo y en todo lo que hacen. Cristo envió a todos los creyentes por el mundo a "hacer Discípulos".

C. No obstante, cada congregación cristiana debe organizarse de modo que todos sus miembros, de manera sistemática y coordinada, puedan ejercer este ministerio de testimonio de evangelización. A ese fin se identifican unas funciones y tareas específicas de este particular Ministerio.

2. Funciones:

A. Enlistará y adiestrará a todos los que quieran participar sistemáticamente en la función evangelizadora de la iglesia.

B. Formulará y planificará un Programa Comprensivo de Evangelización para la congregación, que procure el involucramiento del mayor número de miembros de la congregación que sea posible.

1) Dicho Programa deberá tener metas y objetivos específicos de ejecución y crecimiento.

2) Deberá procurar el empleo más diverso posible de métodos, siempre y cuando estos sean conforme a principios y valores compatibles con el Evangelio, evitando prácticas ilícitas, sensacionalistas, manipuladoras, y contrarias a la ética cristiana. Especial vigilancia y atención se deberá dar a evitar el proselitismo y reclutamiento entre miembros de otras iglesias cristianas.

C. Coordinará su trabajo con la labor del ministro(s) y los Ancianos.

6.03- Membresía y Vida Fraternal

1. Propósitos:

El Ministerio de Membresía y Vida Fraternal determinará quienes son los miembros activos a base de los siguientes criterios:

a. Asistencia y respaldo a los programas de la iglesia.

b. Aportación al sostenimiento de la obra.

c. Buen testimonio en la comunidad.

d. Comunicación activa con los líderes y miembros de la iglesia.

e. Apoyo y práctica de la doctrina Cristiana.

f. Todo miembro a quien no se hayan retirado su membresía por acción disciplinaria.

Este Ministerio tiene como meta fundamental velar por el cuidado de los miembros de la congregación, procurando integrarlos a la vida total de la iglesia, en un clima de hermandad y amor cristiano. Una unidad más profunda de los creyentes, y un acercamiento más eficaz entre unos y otros, se contempla como el resultado final de las funciones de este Ministerio.

2. Funciones:

- a. Los miembros de este ministerio serán el ministro, los ancianos y los diáconos de la iglesia. Coordinará un Programa de Seguimiento a Miembros, que garantice la mayor participación posible de todos en las actividades de la congregación.
- b. Organizará y coordinará el seguimiento a nuevos miembros, y a miembros retraídos e inactivos.
- c. Mantendrá un Registro de Membresía con información general, e información específica sobre dones, talentos, servicios rendidos a la iglesia, etc...
- d. Celebrará actividades y eventos de confraternización, de carácter social y recreativo.
- e. Organizará y ejecutará las funciones tradicionales de celebración tales como: agasajos, comidas, banquetes, y los Días Especiales. Servirá como en este caso, como sostén y recurso para los programas de otros Ministerios.
- f. Tendrá la autoridad para organizarse internamente para la ejecución de funciones tan diversas.

6.04- Adoración y Programa

1. Propósitos:

- a. En el acto de adoración enriquecemos nuestra vida espiritual, pues la vida de Dios nos es ofrecida en el Cristo que hace presencia en el culto. La adoración no es el fin último de la vida cristiana, pero es la función de la iglesia y los creyentes, que nutre y unifica todas las demás funciones del Cuerpo de Cristo.
- b. La adoración deberá tomar en cuenta la riqueza inagotable de las tradiciones bíblicas, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento, y las tradiciones históricas de la Iglesia Cristiana a través de los siglos.
- c. En conformidad con ese principio, nuestra congregación afirma la centralidad de la Santa Cena, o Comunión en el culto cristiano, y propone que se celebre por lo menos una vez al mes.
- d. Al programar la adoración pública y privada de la iglesia, se deberán tomar en cuenta las necesidades personales y colectivas que el pueblo tiene.
- e. Aunque se deben tomar en cuenta las peculiaridades culturales de la comunidad que adora, se debe evitar el incurrir en prácticas novedosas que persiguen solo un fin de entretenimiento y amenidad, degradando el clima de solemne y gozosa celebración, que debe haber en el culto.
- f. Dada la importancia capital que, teológicamente, tiene la adoración en la vida de la congregación, el Ministro será directamente responsable, y tendrá la autoridad de darle dirección y forma a la adoración pública y privada de la iglesia, entendiéndose, que sus funciones en este respecto son delegables, en la medida que él así lo estime.
- g. Buscar recursos para compra de instrumentos.

2. Funciones:

- a. Reclutará, adiestrará y asignará recursos de adoración para todos los eventos de culto de la congregación.
- b. Formulará y coordinará un Programa de Directores de Culto, y de cantantes intérpretes de música especial para todo el año.
- c. Reclutará un Cuerpo de Ujieres, y un Coordinador, para que asistan a los Diáconos en las funciones relacionadas con la recepción, acomodo y atención a los que vienen a adorar.
- d. Formulará un Programa Anual de retiros y eventos de oración y vida devocional para la congregación.

e. En coordinación con los Diáconos, velará y tendrá cuidado de los implementos de adoración, el ornato y orden del templo. Deberá nombrar un Comité de Ornato.

6.05- Ministerio de Educación Cristiana

1. Propósitos:

a. La Educación cristiana tiene como meta proveer y facilitar aquellos procesos y experiencias necesarias, para que las personas puedan estudiar, examinar y reflexionar sobre los contenidos de su fe cristiana, particularmente en cuanto al amor redentor de Dios revelado en Jesucristo, para que cada persona pueda responder en fe y amor al Señor, para que se comprenda a sí misma y su situación humana, y para que unida a la comunidad cristiana, viva en el Espíritu todas sus relaciones humanas, y cumpla su discipulado en el mundo, perseverando en la esperanza cristiana.

2. Funciones:

a. Organizará la Escuela Bíblica Dominical en Departamentos de acuerdo a edades grupales y supervisará su funcionamiento.

b. Nombrará los superintendentes de esos departamentos, coordinadores de la Guardería Infantil ("Nursery"), y todos los demás oficiales que crea necesarios.

c. Escribirá un Reglamento Interno para la Escuela Bíblica Dominical, sujeto a aprobación por la Junta General.

d. Reclutará y adiestrará maestros y otro personal para la Escuela Bíblica.

e. Preparará el Plan de Estudios para la Escuela Bíblica Dominical y obtendrá los materiales curriculares y didácticos.

f. Diseñará y organizará un Campamento de Verano (Escuela Bíblica de Verano), para los niños de la iglesia y la comunidad.

g. Nombrará el Equipo de Consejeros para el Ministerio con la Juventud. Supervisará directamente sus funciones.

h. Proveerá todos los recursos que sean necesarios para el Ministerio con la Juventud.

i. Nombrará un Comité del Instituto de Capacitación y colaborará en el diseño de su programa y planes. El Comité del Instituto informará de sus actividades a la Junta por medio del Ministerio de Educación Cristiana.

j. Programará actividades especiales de enriquecimiento para los diversos grupos que componen la iglesia, particularmente en el área de la vida familiar.

6.06- Mayordomía y Finanzas

1. Propósitos:

a. La mayordomía es una respuesta obediente y agradecida de los que saben y reconocen que toda la vida es don de Dios. La mayordomía hace conciencia de los valores y bienes recibidos y su relación con la vida. En última instancia, la mayordomía es una forma eficaz de invertir los bienes y realizar el potencial máximo dado a cada uno. Invertir talentos, recursos y tiempo, para realizar la obra del Señor, causa alegría en el creyente que sabe que su inversión sostiene la predicación del Evangelio y la obra de la iglesia en el mundo.

b. La mayordomía tiene tres (3) fases o aspectos:

(1) Educación y motivación, que destaca la mayordomía como respuesta a la iniciativa amorosa de Dios.

(2) Destaca el acto de dar, cristiana y bíblicamente, que tiene que ver con la consagración a Dios de valores concretos como los son talentos, tiempo y dinero.

(3) Destaca el aspecto fiscal consistente en manejar apropiadamente los recursos que Dios nos ha dado, tanto en el aspecto personal y familiar, como en lo que concierne al sostenimiento de la obra del Señor.

2. Funciones:

- a. Diseñará un Programa de Educación en Mayordomía integral, que comunique conceptos bíblicos, que motive y rete a los miembros a adoptar un estilo de vida de mayordomía responsable. Coordinará este programa con el Ministerio de Educación Cristiana.
- b. Formulará un Presupuesto Anual (Ingresos y Egresos), basado en las necesidades y propuestas programáticas de los diferentes ministerios. Dicho presupuesto será presentado a la Junta para estudio y endoso, y a la Asamblea Congregacional para aprobación.
- c. Diseñará normas financieras y supervisará el programa financiero que incluya, administración y control del presupuesto operacional, control del dinero e inversiones en instituciones financieras, contabilidad, informe y auditorías.
- d. Administrará y controlará Fondos de Construcción, conforme a las normas aprobadas por la Junta.
- e. Sobreveerá y supervisará todo el movimiento financiero de los grupos constitutivos de la iglesia.
- f. El Tesorero(a) y el Secretario(a) de Finanzas serán miembros con voz y voto de este Ministerio.

6.07- Acción Social

1. Propósitos:

- a. La Iglesia de Jesucristo será íntegra solo en la medida en que responda con amor a las necesidades totales de la persona humana. Conforme al mandato del Señor, la Iglesia deberá ser una Iglesia Sierva. Su ministerio de servicio se conoce en el lenguaje del Nuevo Testamento como "diaconía" o simplemente como servicio. El verdadero testimonio de la iglesia se expresa con palabras y acciones concretas en medio de la comunidad y el mundo.
- b. A ese fin el Ministerio de Acción Social procurará descubrir las áreas de servicio prioritario en la iglesia y la comunidad, y organizará a la congregación para servir.

2. Funciones:

- a. Creará un Programa de Reflexión y Estudio sobre temas sociales y comunales, que orienten a la iglesia en torno a su responsabilidad, y formas de asumirla.
- b. Planificará e implantará programas de acción social en la iglesia y la comunidad.
- c. Allegará y divulgará información sobre programas de servicios sociales existentes a nivel de gobierno y comunidad.
- d. Orientará a la congregación y la organizará para que abogue por causas justas y relevantes a la vida de la comunidad, evitando las causas de carácter político partidista.
- e. Creará un Programa de, para suplir necesidades de emergencia de familias e individuos. Administrará una partida presupuestaria al efecto, en consultación con el ministro(s) y el Presidente(a) de los Diáconos.

6.08- Alcance Misionero

1. Propósitos:

- a. Nuestro Señor Jesucristo ordenó que su Evangelio fuera predicado hasta lo último de la tierra. La responsabilidad misionera de la iglesia es ineludible. Todos tenemos parte en esa obligación, unos participando directamente como misioneros en distintas funciones, otros aportando de nuestros recursos para que esa labor sea posible.
- b. Por tanto, hacemos misión como individuos, en la congregación local, y a través de las instituciones y organizaciones que nuestra iglesia apoya.

2. Funciones:

- a. Educará, informará y orientará a la congregación en temas y cuestiones misioneras.
- b. Explorará, estudiará y buscará establecer misiones locales a través del establecimiento y sostenimiento de nuevas congregaciones.

- c. Promoverá el levantamiento de fondos especiales, en consultación y coordinación con el Ministerio de Mayordomía y Finanzas, para el sostenimiento de la obra misionera.
- d. Hará las asignaciones de ayuda misionera que la iglesia tiene contraídas históricamente; hará las correspondientes peticiones durante el proceso de formulación del presupuesto anual.

6.09- Propiedad

1. Propósitos:

- a. El Ministerio de Propiedad, mantendrá, velará y cuidará de las facilidades físicas y otras propiedades de la iglesia, promoviendo su debido uso y mejoramiento.

2. Funciones:

- a. Mantendrá un inventario de las propiedades y equipos de la iglesia.
- b. Formulará un Programa de Mantenimiento y Limpieza del templo y los alrededores, usando el mayor personal voluntario posible.
- c. En consultación con el ministro, y el Ministerio de Mayordomía y Finanzas, establecerá un sistema y procedimiento de compras.
- d. Supervisará la construcción de mejoras a la propiedad.
- e. Obtendrá seguros adecuados que cubran y protejan todas las propiedades de la iglesia y las personas que usen las facilidades.

6.10- SUB-COMITÉS

6.11- Comité de Promoción y Desarrollo (Sub-comité de Finanzas)

1. Composición, forma y término de nombramientos

- a. La asamblea Congregacional, previa nominación por el Comité de Nominaciones, elegirá un Presidente y los miembros de este comité, por un término de un (1) año, con derecho a reelección por un segundo término.

2. Funciones

- a. Diseñará un Programa continuo de Desarrollo de Fondos Capitales, para hacer posible la construcción, mejoras mayores, y renovación de las facilidades físicas de la iglesia. Este programa se hará en estrecha consultación y colaboración con el Ministerio de Mayordomía y Finanzas y el Ministro.
- b. Sobreveerá y supervisará toda obra de construcción mayor, a través de un Sub-comité de Construcción, que incluirá al ministro.

6.11- Comité de Relaciones Pastorales (Sub-comité de Ancianos)

1. Composición, forma y término de nombramientos

- a. La Asamblea Congregacional, previa nominación por el Comité de Nominaciones elegirá un Presidente y los miembros de este comité.
- b. El Comité deberá estar compuesto por lo menos tres (2) Ancianos y otros tres (2) miembros maduros de la congregación.
- c. El término de elección será por un (1) año, para todos los miembros del comité, con derecho a reelección para un término adicional, disponiéndose que tendrá que transcurrir un (1) año antes que puedan ser electos de nuevo.

2. Funciones

- a. El propósito de este Comité es facilitar las relaciones entre el Ministro(s) y la Congregación, o grupos e individuos particulares de ella y estará alerta al surgimiento de conflictos para mediar discreta y reconciliadoramente y ofrecer soluciones.

- b. Velará por el bienestar general de su ministro(s).
- c. Revisará anualmente el sostenimiento ministerial, y someterá las debidas recomendaciones en el proceso de formulación del presupuesto.
- d. Organizará la celebración anual de la Semana del Ministerio Cristiano, poniendo énfasis en las vocaciones ministeriales, y organizará además la celebración del Día del Pastor.
- e. Evaluará la labor del Ministro(s) utilizando un instrumento profesional de evaluación.

6.12- **Comité de Nominaciones** (Sub-comité de la Junta Administrativa)

1. Composición, forma y término de nombramientos

- a. La Asamblea Congregacional, previa nominación por el Comité de Nominaciones, elegirá un presidente y los miembros de éste comité.
- b. El comité estará compuesto por cinco (5) miembros: un (1) anciano, un (1) diácono, un (1) miembro adicional de la Junta Administrativa, un (1) representante de los jóvenes, un (1) miembro de la congregación que no sean miembros de la Junta Administrativa y los ministros.
- c. Serán electos por un término de dos (2) años.

2. Funciones

a. Preparará una lista de candidatos a base de lo siguiente: recomendaciones pastorales respecto de recursos humanos en la congregación; los datos aportados por el Ministerio de Membresía y Vida Fraternal respecto de dones, talentos e intereses de la membresía; récord de experiencia previa de los miembros; sugerencias de los miembros mediante el uso de un volante que será distribuido de antemano, disponiéndose que dichas sugerencias estarán en las manos del comité a lo menos el domingo antes de la primera reunión del comité.

b. Preparará un Informe de Nominaciones consistente de un candidato para cada posición electa vacante. Este principio y práctica, garantiza que el proceso parlamentario no sea viciado con política interna de candidaturas, que solo producen partidos y favoritismos y crean divisiones. El proceso parlamentario electiva tampoco permitirá campañas ni discursos de endoso a candidatos. La votación se hará mediante la utilización de una Boleta de Votación, donde estarán los nombres de todos los candidatos. La votación se hará con sí o con un no indicado al lado de cada candidato. Si un candidato no recibiere el número mínimo de votos indicado en este reglamento, el Comité de Nominaciones recibirá instrucciones para reunirse inmediatamente y regresar con una nueva nominación.

c. Las posiciones que deberá nominar son:

- (1) Miembros de la Junta Administrativa
- (2) Presidentes de los Ministerios
- (3) Presidentes y miembros de cada uno de los Comités Permanentes.
- (4) El Moderador y los miembros de la Junta de Ancianos en consulta con el ministro.
- (5) El Moderador y los miembros de la Junta de Diáconos que le corresponda nominar.
- (6) Historiador(a) de la iglesia.

d. Todos los cargos serán electos por dos terceras partes (2/3) de la Asamblea.

e. El Comité someterá a la Junta Administrativa nominaciones a vacantes que vayan surgiendo por diferentes motivos durante el año.

7.00 - ARTÍCULO VII MINISTRO(S)

7.01- Responsabilidades

1. El Ministro en propiedad mantendrá la dirección espiritual de la congregación, en conjunción y colaboración con los ministros asociados y asistentes y los Ancianos.
2. El Ministro será el principal proclamador y expositor de la Palabra de Dios en medio de la congregación y la comunidad.
3. El Ministro será responsable por darle dirección a la adoración pública y privada de la congregación.
4. El Ministro será responsable por darle dirección al Ministerio de Educación Cristiana de la congregación, de modo que mantenga un foco teológico claro y seleccione y adiestre diligentemente el liderato de la congregación.
5. El Ministro será el principal administrador de la congregación, en colaboración con la fiel participación y liderato de los Oficiales y los Ministerios.
6. El Ministro será miembro ex-oficio de todos los Ministerios, Comités, Grupos de Trabajo y Grupos Constitutivos de la congregación. En todos ellos, tendrá voz, pero no voto.
7. El Ministro será el representante oficial y portavoz de la congregación en asuntos públicos.
8. Todas las anteriores responsabilidades son delegables, séase por iniciativa y determinación exclusiva del Ministro, o por medio de la distribución de responsabilidades a través de Ministros Asociados y/o Ministros Asistentes, en cuyos casos, la responsabilidad final será del Ministro.

7.02- Selección

1. El Ministro será elegido por la congregación a través de un Comité de Púlpito, que será nombrado por la Junta Administrativa, compuesto por: El Presidente de los Ancianos, el Presidente de los Diáconos, representantes de grupos constitutivos y el Moderador, hasta un número no mayor de nueve (9) personas.
2. El Comité de Púlpito utilizará los servicios de las autoridades denominacionales para consejo y guía.
3. Aunque se podrá allegar información sobre diferentes candidatos a la vez, solamente se podrá consultar a un candidato a un tiempo.
4. La persona someterá sus credenciales ministeriales y llenará requisitos y criterios establecidas por la iglesia. La iglesia reserva el derecho de rechazar credenciales ministeriales externas y requerir que el candidato pasa por el proceso de credenciales de nuestra iglesia (ARTÍCULO VIII).
5. El Comité hará la recomendación de uno, dos o más candidatos a la Junta Administrativa, para la selección y endoso de un solo candidato, que será finalmente presentado, con la consulta de las autoridades denominacionales, a la Asamblea Congregacional.
6. Tanto en la Junta Administrativa, como en la Asamblea Congregacional, se requerirá un voto afirmativo de cuatro quintas (4/5) partes (80%) de los miembros presentes, para que un ministro sea elegido.
7. No se permite que el ministro sea un homosexual, transexual u otra desviación de la moralidad incluida en nuestra política de ética sexual.
8. El Ministro en propiedad, será llamado por tiempo indefinido.

7.03- Condiciones de empleo

1. Un acuerdo de sostenimiento pastoral y de otras condiciones de empleo, como vacaciones, plan médico y otros beneficios será redactado y entregado al Pastor, con una copia en poder de la congregación y otra en las oficinas denominacionales.

7.04- Terminación de empleo y renuncia

1. Aunque el ministro es llamado indefinidamente, la relación puede ser terminada por la congregación, después de consulta y consejo con: el Concilio de Asesoramiento (en caso de conducta no ético, o en contra de la Declaración de Fe, Doctrina y Principios Éticos), el Comité de Relaciones Pastorales (en caso de conflictos entre la congregación y el ministro) y/o las autoridades denominacionales, entregando una carta al efecto, dándole de sesenta (60) a noventa (90) días para cesar en funciones.
2. La terminación de empleo del ministro deberá ser aprobada por la Asamblea Congregacional, por tres quintas (2/3) partes de los miembros presentes y se les pagarán 5 semanas de salario a su salida.
3. En caso de renuncia voluntaria, el Ministro deberá someterla por escrito a la Junta Administrativa, después de haber consultado con el Comité de Relaciones Pastorales, el Moderador, los Ancianos y las autoridades denominacionales.
4. En caso de renuncia no voluntaria, el caso deberá ser tratado en la mayor discreción y envolviendo a todos los anteriormente nombrados.

7.05- Requisitos

1. El Ministro deberá ser un pastor de probada experiencia en liderato espiritual, trabajo pastoral, exponente claro y eficaz de la Palabra de Dios, y buen administrador eclesiástico.
2. Deberá poseer una educación teológica competente.
3. Deberá ser un Ministro ordenado, comisionado o licenciado.

7.06- Ministros Asociados y Ministros Asistentes

1. Los Ministros Asociados y/o Ministros Asistentes serán llamados por la Junta Administrativa y aprobados por la Asamblea Congregacional, previo estudio y consulta con el Ministro en Propiedad. El llamado será por un término específico de tiempo.
2. Serán llamados con asignaciones específicas de responsabilidades; sus tareas responderán a una descripción de labores estricta y previamente acordada entre el Ministro en Propiedad el candidato(a) y la Junta Administrativa.
3. Esta delineación clara de responsabilidades, evitará que se incurra en invasión indebida de responsabilidades y prerrogativas, que pueden causar confusión y conflictos.
4. La descripción de responsabilidades de los Ministros Asociados y Ministros Asistentes podrá ser revisada de tiempo en tiempo conforme a nuevas necesidades.
5. Los Ministros Asociados y los Ministros Asistentes responderán directamente al Ministro y la Junta Administrativa.

8.00 - ARTÍCULO VIII Ordenación y Comisión de Ministros

8.01 - Fundamentos Bíblicos

1. Antiguo Testamento
 - a. Moisés puso las manos sobre Josué para ordenarlo como líder sucesor (Números 27:18)
 - b. Ordenación de los levitas (Números 8:5-22; Ex.28-29; Lev.8-9)
2. Nuevo Testamento
 - a. Nombramiento de los siete hombres (Hechos 6:1-6) – Imposición de manos: reconocimiento de sus dones ministeriales, y por ser escogido para un ministerio particular.
 - b. Nombramiento de Pablo y Bernabé como misioneros (Hechos 13:2-3)- Imposición de manos, comisionando, y envío.
 - c. Nombramiento (ter. Griego “cheirotoneo”, significa imposición de manos y ordenación) de los ancianos en Derbe, Listra e Iconio (Hechos 14:23) por Pablo y Bernabé.

d. Timoteo fue apartado para predicar y enseñar (1 Tim.4:14 y 2 Tim.1:6) - Imposición de manos:

*Líderes eran de buen carácter

*Líderes estaban capacitados para enseñar y predicar la Palabra

*Líderes no se eligen ellos mismos

*Imposición de manos significa bendecir y conceder autoridad

8.02 - Requisitos y Procedimientos

1. Definiciones -

a. Ordenación – Pastores reconocidos con órdenes ministeriales permanentes a menos que sean removidos por disciplina o incapacidad.

b. Comisionado/licenciado – Pastores reconocidos con órdenes ministeriales temporeros que requieren mayores requisitos para ser ordenados.

c. Órdenes ministeriales – Se incluyen aquellos ministerios reconocidos como pastor, misionero, evangelista, predicadores, y ministros de educación cristiana o juventud.

2. Candidatos para ordenación y comisionado/licenciado deberán reunir las siguientes criterio bíblica: (1 Tim.3:1-15; Tito 1:5-9; Tito 2:1) Calificaciones para pastores/ministros (termino bíblico ancianos u obispos)

a. Carácter moral e integridad

b. Madurez emocional y control propio (ej. Coraje, alcohol, etc...)

c. Habilidades interpersonales

d. Sabiduría

e. Buena reputación o testimonio

f. Fidelidad matrimonial y vida familiar ordenada

g. Capacitado para enseñar y comprometido con la verdad del mensaje de la sana doctrina

h. Motivado por servicio y no por el dinero

i. Experiencia y madurez espiritual; probado espiritualmente

j. Puede ser probado:

1) Entrevistado y examinado por la junta administrativa o sus representantes delegados

2) La examinación puede incluir conocimientos de la Biblia, creencias/doctrinas teológicas y/o someter evidencia de estudios teológicos.

3) El candidato será sometido a exámenes psicológicas y otros requisitos de empleo

4) El candidato proveerá referencias, evidencia de antecedentes penales, y testimonio de su fe Cristiana y madurez

5) El candidato debe haber sido miembro fiel de la iglesia por lo menos dos años.

3. Procedimientos

a. Personas interesadas en credenciales de ordenación o comisionado/licenciado deberá someter una carta de interés al pastor y la junta administrativa.

b. La persona será entrevistada o pre-examinada por el pastor y al recibir una recomendación favorable, será entrevistada por la junta administrativa para ser candidato aprobado.

c. Al recibir aprobación como candidato por la junta, el candidato recibirá una orientación y solicitud por la junta administrativa y que deben ser sometidos a la junta con su cuota apropiada y documentación. Todo gasto incurrido por los pasos listados en 8.01 serán responsabilidad del candidato.

d. Después de someter todo documento requerido, el candidato será examinado por la junta y ancianos de la iglesia, de acuerdo al criterio en 8.01. Al ser aprobado, serán presentados a la Asamblea Congregacional para aprobación final.

e. Para candidatos comisionados/licenciados, sus credenciales serán válidos para dos años, y el candidato puede solicitar para renovar sus credenciales.

- f. Entrega de credenciales ministeriales no implica compromiso financiero como salario de la iglesia.
- g. La iglesia mantendrá documentos de todo ministro acreditado

8.03 - Supervisión y Mantenimiento de Credenciales

1. Al recibir sus credenciales, ministros ordenados y/o comisionados/licenciados deben mantener una relación significativa y membresía con la iglesia. Si la persona ya no reúne el criterio para credenciales pueden ser sometidos al proceso de removimiento de sus credenciales de acuerdo al artículo VII.
2. Las credenciales pueden ser renovados de acuerdo a procedimientos establecidos por la junta administrativa.

9.00 - ARTÍCULO IX ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá ser enmendado en cualquier Asamblea Congregacional, Ordinaria o Extraordinaria, si el texto de la enmienda fuese sometido con tiempo a la consideración de Junta General para su endoso, y circularse entre los miembros de la congregación, a lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Recibirá aprobación, toda enmienda que contare con las dos terceras (2/3) partes de votos a favor, del total de miembros presentes en la Asamblea, entrando en vigor inmediatamente.

10.00 - ARTÍCULO X VIGENCIA

Este Reglamento tendrá vigencia tan pronto sea aprobado por la Asamblea Congregacional.

Aprobada en Asamblea Congregacional el 23 de enero del 2011.
Revisada en Asamblea Congregacional el 10 de agosto del 2012.
Revisada en Asamblea Congregacional el 31 de enero del 2016.
Revisada en Asamblea Congregacional el 22 de enero del 2017.